



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS"

LOTA, 10 de Marzo del 2014

DECRETO D.S.M. N° 226

VISTOS:

Resolución N° 2R/1151 de fecha 28.02.2014 que aprueba Convenio "Programa Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos" de fecha 10.02.2014 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio "Programa Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos", de fecha 10.02.2014, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción, se obliga a transferir a la I. M municipalidad de Lota, la suma de \$ **88.340.-** (ochenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos), por cada paciente atendido en este programa durante la vigencia del convenio

Las actividades comprometidas equivalen a 70 prestaciones durante el año 2014 esto genera un total de \$6.183.800 (seis millones ciento ochenta y tres mil ochocientos pesos).

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-22 "Bienes y Servicios Consumo".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- La indicada
- Finanzas
- Adquisición

LEF/MCL/mcl



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL

DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. CRJ/DRA. BCE/C.A. EGR/fhh

28 FEB 2014 1157

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Memorandum N°2E/08 de fecha 18 de Febrero de 2014 del Dpto. de Información en Salud del Servicio de Salud Concepción, sobre el presupuesto de las patologías GES del Programa Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos para el año 2014.
2. Convenio de fecha 10 de Febrero de 2014 de Programa de Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Artículo 9, D.S. N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, que establece subrogación legal del cargo de Director.
4. Resolución Exenta 4C2/0153 de fecha 23 de Abril de 2013 que designa como Subdirectora Médica del Servicio de Salud Concepción.
5. Artículo 80, D.F.L 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
6. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 10 de Febrero del 2014, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del **PROGRAMA ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS**.

2.- IMPÚTESE: El gasto que irroque el presente convenio al ítem 22-12-999-016-02 Compras consultas no médicas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

DRA. MARIA PURISIMA ALARCON BRAVO
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

Decreto
226
10-03-14

RESOL. INT.2R/ 262 / 24.02.2014

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Dpto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE



DANIEL VILLANUEVA OLIVARES

[Handwritten signature]



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. BOS/E.U.PCM/C.A.EGR

CONVENIO PROGRAMA ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

En Concepción a 10 de Febrero del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Rengo N°345 Concepción, representado por su **DIRECTORA SUBROGANTE DRA. MARIA PURISIMA ALARCON BRAVO** de ese mismo domicilio en adelante "EL SERVICIO", por una parte y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada, en calle Pedro Aguirre Cerda N° 200, representado por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063 del 1980 del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado Per cápita, aprobado por los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Salud y lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la Municipalidad administra establecimientos asistenciales de atención primaria.

SEGUNDA: Que el artículo 57 de la Ley 19.378 de 1995 faculta a los Directores de los Servicios de Salud a celebrar convenios, con el objeto de traspasar a las respectivas Municipalidades recursos destinados a apoyar la gestión y administración de salud local.

TERCERA: El Fondo Nacional de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Concepción, celebraron un Contrato de Prestación de Servicios sobre Atenciones de Salud de los Niveles Primario, Secundario y Terciario para el año 2014

CUARTA: El Ministerio de Salud en el marco del desarrollo del "**PROGRAMA ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS**", en pacientes con Cáncer Terminal, ha financiado medidas a objeto de mejorar la calidad de vida de estos pacientes y de sus familias, asegurándoles una muerte digna.

QUINTA: Considerando que el referido programa se encuentra en la Comuna de Lota se ha convenido implementar a favor de estos pacientes en los CESFAM de: **Juan Cartes Arias, Sergio Lagos Olave**, atención farmacológica e insumos de enfermería necesarios, siguiendo los lineamientos técnicos fijados por el programa, a contar de la fecha de la resolución que la aprueba.

SEXTA: Para el desarrollo del programa, el Ministerio de Salud ha definido un monto de **\$88.340(ochenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos)**, por cada paciente atendido en este programa durante la vigencia del convenio.
Las actividades comprometidas equivalen a **70 prestaciones** durante el año 2014, esto genera un total de **\$6.183.800(seis millones ciento ochenta y tres mil ochocientos pesos)**

SEPTIMA: A fin de poder transferir los recursos por las prestaciones efectivamente realizadas en el mes, el municipio deberá **facturar mensualmente al Servicio de Salud Concepción dichas prestaciones, acompañando de la estadística de prestaciones consignada en el SIGGES.** El Servicio efectuara los pagos por las prestaciones facturadas, una vez que reciba del FONASA la información validada y los fondos correspondientes previa revisión y autorización del referente técnico del Servicio, encargado del Programa objeto del convenio

OCTAVA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos transferidos exclusivamente a la implementación del programa a que se refiere el presente convenio.

NOVENA: Se deja constancia que respecto a la facultad general de supervisión técnico-administrativa, control y fiscalización de la ejecución del programa 2 veces en el año, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 19.378, será ejecutada por el Departamento de Atención Primaria de Salud del Servicio de Salud Concepción.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2014

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por un periodo de doce meses en función de los resultados proporcionados por la evaluación efectuada por el Servicio, el cual se comunicará a la Municipalidad con treinta días de anticipación, a lo menos, la decisión de no renovar el convenio. En su defecto se considerará prorrogado de manera automática por doce meses.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



DRA. MARÍA PURÍSIMA ALARCON BRAVO
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



N° INT. 2R / 148